



Visto, los expedientes: N° 2021-0025530 y N° 2021-0025524; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes N° 2021-0025530 y N° 2021-0025524, la señora Ruth Gavina Martínez Cernades, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para las actividades de: "heladería, cafetería vegana y bodega de productos naturales", en el inmueble ubicado en calle Cora N° 364, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en calle Cora N° 364, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como calle Cora N° 364, 366, declarada como Monumento, mediante Resolución Ministerial N° 302-87-ED, del Ministerio de Educación, de fecha 26 de junio de 1987 y asimismo es integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000090-2021-DPHI-JRJ/MC de fecha 07 de junio del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa los expedientes presentados, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 05 de mayo del 2021, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como calle Cora N° 364, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de un solo piso, compuesto estructuralmente por muros portantes de adobe, muros de quincha y techos con viguería de madera y entablado con torta de barro; siendo la fachada simétrica con ingreso al centro, por una galería techada, delimitada por rejas de fierro y tres arcos ojivales soportados por columnas de madera y a los extremos balcones de antepecho con carpintería de madera. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública, a través de una galería y un vano con puerta de carpintería de madera, el interior presenta pisos de madera y pisos cerámicos y elementos de carpintería de madera. El establecimiento comprende: ingreso, hall, dos tiendas, cafetería, depósitos, cocina, servicio higiénico, vestidores y pasadizo, manteniéndose la altura original de piso a techo, pisos, las estructuras originales y carpintería de metal y madera y asimismo esta acondicionado con el mobiliario consistente en mostradores removibles, para el desarrollo de la actividad solicitada; que la administrada solicita autorización para las actividades de: "heladería, cafetería vegana y bodega de productos naturales", considerando que el establecimiento se ubica en la Zona Monumental de Barranco, en Zonificación Residencial Media (RDM) según el Plano de Zonificación de Lima Metropolitana – Barranco del Área de Tratamiento Normativo II y IV (Zona Monumental) del Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana - aprobado mediante Ordenanza N° 1076-MML de fecha 08 de octubre de 2007; en el Sector B, Subsector B-3, conforme al Plano de Concepción del Desarrollo y Sectorización de la Municipalidad de Barranco aprobado mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 739/INC de fecha 18 de diciembre de 2000, que resolvió aprobar la "Concepción del Desarrollo y Reajuste de la Zonificación del distrito de Barranco"; las actividades comerciales solicitadas son conformes, según los



códigos: 145 (bodegas), 151 (venta de helados) y 194 (cafeterías), del Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del distrito de Barranco, aprobado mediante Ordenanza N° 343 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 25 de octubre de 2001; en la inspección ocular realizada se constató que se mantiene las características originales del inmueble correspondiente a carpintería de madera y metal, pisos y altura de piso a techo; concluyéndose que el inmueble ubicado en calle Cora N° 364, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer las actividades de: "heladería, cafetería vegana y bodega de productos naturales", de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para las actividades solicitadas de: "heladería, cafetería vegana y bodega de productos naturales", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades solicitadas de: "heladería, cafetería vegana y bodega de productos naturales", en el establecimiento ubicado en calle Cora N° 364, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

GARY FRANCISCO MARISCAL HERRERA
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE